



EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00115-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938.8

DEMANDO: PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ C.C 6327357

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2094

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el memorial de designación del poder, conferido por el señor **PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ** en calidad de demandado, al abogado JULIO CESAR PEREZ CHICUE T.P 60.880 C.S.J correo electrónico perezchicueabogado@hotmail.com (Inciso primero del art 75 del C.G.P)., de igual manera en el mismo escrito, informan que se da por notificado por conducta concluyente:

Estándose con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G del P. **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, que dice: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)”*

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandada; **PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ** al abogado **JULIO CESAR PEREZ CHICUE T.P 60.880**, conforme a las voces del poder a él conferido, Art. 74 del (C.G.P.), teniendo como canal electrónico perezchicueabogado@hotmail.com.

2: TENER POR NOTIFICADO, al demandado **PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.327.357, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, según lo manifestado en el escrito presentado ante este despacho judicial, mediante correo electrónico institucional, cuyo escrito fue allegado el día 22 de septiembre de 2023. Conforme lo dispone el Art 301 del C.G.P, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

3: DISPONER que por secretaria se remita el enlace de acceso al expediente al correo electrónico perezchicueabogado@hotmail.com, para efectos de ejercer su derecho de defensa y contracción en los términos concedidos por los artículos 91, 431 y 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CAC

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3896d12c91bf5faf831dfb6f3f2b0d3e565fb2b6234adfb410b664bb7d569a3a**

Documento generado en 27/09/2023 08:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>